

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo,

=7 AGO 2019

VISTO: La solicitud presentada por la empresa Hotel San Marcos S.A., a fin de que
se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco
de Previsión Social a dos (2) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el
decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981
RESULTANDO: Que la falta de trabajo por la que atraviesa la Empresa ha
determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo
CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008. ———————————————————————————————————
amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las
medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal
delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces, las
atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N°
15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008
ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del
decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo
1° de la ley N° 18:399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder
Ejecutivo N.º 565/010 de fecha 12 de abril de 2010
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE
1º AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social o dos (2)

trabajadores de la empresa Hotel San Marcos S.A. que se encuentran en
condiciones legales de acceder al mismo
2º EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará
conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de
agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de
octubre de 2008
3° COMUNÍQUESE, notifiquese, etc

Ernesto Myirro

Winistro de Trabajo y Seguridad Social

EXP. 2019-13-5-0000354

M.T.S.S. ES COPIA FIEL

ANNA C. SANDOBAL ADMINISTRATIVA